

2024



## Subvenciones para el impulso de proyectos de innovación disruptiva en Canarias PEPSTARS.



2.000.000 €



### Descripción

Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de empresas emergentes canarias (startups), o surgidas dentro del ámbito universitario (spinoffs), fomentando proyectos de innovación disruptiva en Canarias. Apoyar la actuación de entidades públicas o privadas que ejerzan un papel facilitador para fomentar el desarrollo de proyectos de innovación disruptiva en empresas emergentes canarias del tejido empresarial o ámbito universitario. Apoyar la transferencia de conocimiento y tecnología.



### Organismo

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo



### Beneficiarios

**En las actuaciones tipos A y C:** entidades públicas o privadas, cuyo objeto social sea el desarrollo de actividades propias de agentes de apoyo a la innovación, facilitadoras de servicios que promuevan la cultura innovadora e impulsen la actividad emprendedora.

**En las actuaciones tipo B:** empresas canarias emergentes que realicen un proyecto de innovación disruptiva.



### Ámbito

Regional



### Tipo de ayuda

Subvención



### Tipo de convocatoria

No competitiva



### Sectores

Industria, Comercio, Turismo, TIC, Varios



### Modalidad

Individual



### Objeto

Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de empresas emergentes canaria y asesorarlas.

Inicio		Fin		Inversión Mínima	Inversión Máxima	Financiable vía subvención hasta	Financiable vía préstamo hasta	Mínimis
01/02/2024 00:00	Hasta agotamiento de crédito o 30/03/2024 14:00							
				Tipo A y C: 30.000 € Tipo B: 25.000 €	Tipo A y C: 120.000 € Tipo B: 50.000€	100 %	No aplica	Sí

## Plazo de ejecución

Desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024

## Plazo de justificación

Desde el 01/02/2024 hasta el 30/03/2024.

## Actuaciones

Se establecen tres tipos de actuaciones subvencionables:

- a) Actuaciones tipo A.** Actuaciones de apoyo y asesoramiento a empresas emergentes canarias dirigidas a fomentar y promover proyectos de innovación disruptiva, tanto desde el punto de vista de incubación como de aceleración, así como aquellas actuaciones que promuevan la participación de dichas empresas en proyectos nacionales, europeos e internacionales que les permitan el acceso a recursos que son necesarios para desarrollar dichos proyectos.
- b) Actuaciones tipo B.** Incluye proyectos de innovación disruptiva a desarrollar por empresas emergentes canarias. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones rutinarias definidas en la base reguladora 2.d).
- c) Actuaciones tipo C.** Actuaciones de apoyo a procesos de transferencia de conocimiento y tecnología, y de demanda de innovación en empresas canarias, a través de colaboraciones externas con empresas emergentes y agentes de conocimiento en el ámbito regional, nacional o internacional, siguiendo modelos de innovación abierta.

Únicamente podrá ser subvencionado como máximo un expediente por entidad y convocatoria.

## Gastos subvencionales

### Actuaciones tipo A y C:

- a) Gastos del **personal propio** vinculado a la actuación o proyecto durante su desarrollo. Estos gastos incluyen:
- Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo.
  - Otros gastos soportados directamente por la entidad empleadora como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de las personas trabajadoras que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, o habituales atendiendo a los usos del sector, siempre que no sean recuperables.
- b) En su caso, se podrá admitir gastos de viajes (desplazamiento y alojamiento), correspondientes al personal del apartado a) anterior, siempre que sean con la finalidad de realizar acciones comerciales o formativas. El importe máximo a subvencionar en este concepto será 10.000,00€.
- c) Los gastos de alojamiento tendrán como límite máximo la cuantía establecida para el grupo 2 por el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o disposición que la sustituya.
- d) Colaboraciones externas y consultorías cuando resulten necesarios y adecuados para el desarrollo de las acciones y/o proyectos propuestos y estén directamente relacionadas con los mismos.
- e) Informe de Auditoría, a aportar con la justificación de la subvención indicada en la base 17.

### Actuaciones tipo B:

- a) Activos fijos nuevos, que no tengan el carácter de reposición.
- b) Inversiones inmateriales: licencias, know-how o software relacionado con los nuevos productos o servicios, costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia; registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos o servicios. Únicamente serán elegibles los gastos relacionados con el registro de propiedad industrial derivados de la ejecución del proyecto.
- c) Colaboraciones externas: asistencia técnica; ingeniería; contratación con centros de investigación u otras empresas en proyectos de innovación abierta; diseño; contratación de servicios de laboratorios de ensayo; estudios de viabilidad y de mercado; consultoría para la recogida de datos de medición del impacto social, desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto o servicio; comunicación y marketing, excepto los de promoción genérica de la entidad beneficiaria, o que no estén vinculados al proyecto financiado; consultoría y tutorización; asesoramiento y apoyo a la innovación directamente relacionados con el proyecto.

- d) Informe de Auditoría, a aportar con la justificación de la subvención indicada en la base 17.
- e) Gastos de personal propio vinculado a la actuación o proyecto durante su desarrollo, incluidas las cuotas de la Seguridad Social correspondientes. Los costes máximos aplicables por categorías profesionales se establecerán en la correspondiente convocatoria, pudiendo incluir gastos de 5 trabajadores como máximo. Estos gastos incluyen:
- i. Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo.
  - ii. Otros gastos soportados directamente por la entidad empleadora como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de las personas trabajadoras que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, o habituales atendiendo a los usos del sector, siempre que no sean recuperables.
- f) En su caso, se podrá admitir gastos de viajes (desplazamiento y alojamiento), correspondientes al personal del apartado e) anterior, siempre que sean con la finalidad de realizar acciones comerciales o formativas. El importe máximo a subvencionar en este concepto será 6.000,00 euros.
- g) Los gastos de alojamiento tendrán como límite máximo la cuantía establecida para el grupo 2 por el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o disposición que la sustituya.

## Criterios

No existen criterios de valoración al tratarse de ayudas gestionadas a través de un procedimiento de **conurrencia no competitiva**.

## Bases

<https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2023/12/Bases-Programa-Stars-2024-boc-a-2023-106-1759.pdf>

## Convocatoria

<https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2023/12/Anuncio-Programa-Stars-2024-boc-a-2023-239-4073.pdf>

## Solicitud

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/8922](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/8922)

## Contacto

conocimiento@gobiernodecanarias.org

Teléfono: 928 458 335 / 922 922 861

## Información adicional

<https://www.gobiernodecanarias.org/conocimiento/temas/innovacion/PEPSTARSProyectoCanariasStars/>